



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Por Alimentos
Ejecutante	Camila Palacio Cadavid
Ejecutado	Dairo Enrique Hernández Ramos
Interlocutorio	No. 59
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Radicado N°	05 001 31 10 008 2022 00442 00
Asunto	Ordena Seguir Adelante Ejecución

Debidamente representada por apoderado judicial, la señora **CAMILA PALACIO CADAVID**, identificada con la C.C. Nro. **1.041.232.834**, en representación de la niña **V.P.C.**, instaura proceso ejecutivo por alimentos en contra del señor **DAIRO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la C.C. Nro. **1.020.413.963** y solicitó que previos los trámites correspondientes se librara mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON 04 CTVS. M.L. (\$17.858.306.04)**, equivalente al total de cuotas alimentarias adeudadas con los incrementos correspondientes al SML anual, desde octubre de 2017, hasta noviembre de 2022; más las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta sede judicial libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del período que se indica en el libelo.

El demandado señor **DAIRO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, fue notificado a través del correo de la apoderada judicial el 21 de julio del año inmediatamente anterior, solicitando reposición del auto que libró mandamiento de pago, sin dar contestación a la misma ni propone excepciones.

Se impone entonces darle aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **SÍGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **DAIRO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la C.C. Nro. **11.020.413.963**, en favor de la niña **V.H.P**, quien está representada por su madre la señora **CAMILA PALACIO CADAVID**, identificada con la C.C. Nro. **1.041.232.834**, a través de apoderado judicial, por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON 04 CTVS. M.L. (\$17.858.306.04)**, equivalente al total de cuotas alimentarias adeudadas con los incrementos correspondientes al SML anual, desde octubre de 2017, hasta noviembre de 2022; más las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 ibídem.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada las cuales deberán ser liquidadas por la secretaría según lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 365 y ss, y téngase como agencias en derecho la suma de \$**1.248.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f45da79966ffdf87f40d4aa84888dbd5bafa673a909a4ec44543d6bb79389af**

Documento generado en 07/02/2024 10:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>